



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN JUANITO - META**

San Juanito- Meta, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO.** Ejecutivo Singular

**RADICADO.** 50 686 40 89 001 2020 00029 00

**DEMANDANTE:** Banco Agrario de Colombia

**DEMANDADOS:** YUDY CAROLINA MUÑOZ ALVARADO y JOSE FIDEL MUÑOZ GARCIA

De los documentos allegados con la demanda, resulta a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y exigibles de cancelar determinadas sumas de dinero.

Reunidos como se encuentran los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de los demandados, la señora YUDY CAROLINA MUÑOZ ALVARADO mayor de edad, y domiciliado en la Carrera 2 Numero 6-22 del Municipio de San Juanito - Meta y el señor JOSE FIDEL MUÑOZ GARCIA domiciliado en la Carrera 2 Numero 6-22 del Municipio de San Juanito - Meta pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 045426100003101 de la obligación No 725045420051628, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.367.400.00), a la tasa DTF+7.0 puntos efectivos anual, desde el día 20 de diciembre de 2018 hasta el 20 de diciembre de 2019.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN JUANITO - META**

3. Por lo intereses de mora mensuales de la obligación No 725045420051628 la suma de UN MILLÓN CIENTO TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.103.597.00), valor comprendido entre el 21 de diciembre de 2019 y el día 14 de octubre de 2020.

4. Por lo intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera para cada período mensual, causados a partir del día 14 de octubre de 2020, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

5. Por el valor CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$151.585.00) correspondientes a otros conceptos los cuales se encuentran estipulados en el pagare.

**SEGUNDO:** Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINÍMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del demandado, el señor YUDY CAROLINA MUÑOZ ALVARADO mayor de edad, y domiciliado en la Carrera 2 Numero 6-22 del Municipio de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.880.082.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 045426100002668 de la obligación No 725045420043931, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$172.671.00), a la tasa DTF+7.0 puntos efectivos anual, desde el día 14 de junio de 2020 hasta el 14 de octubre de 2020.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN JUANITO - META**

3. Por lo intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera para cada período mensual, causados a partir del día 15 de octubre de 2020, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

4. Por el valor CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$401.205.00) correspondientes a otros conceptos los cuales se encuentran estipulados en el pagare.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

**SEGUNDO:** Notifíquese al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del Código general del Proceso.

Se le reconoce personería a la Doctora CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ, quien actúa como apoderado del Banco Agrario de Colombia; Se autoriza al señor LUIS BERNARDO AYA RODRIGUEZ, como su dependiente judicial.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ JIMÉNEZ**  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE  
SAN JUANITO - META

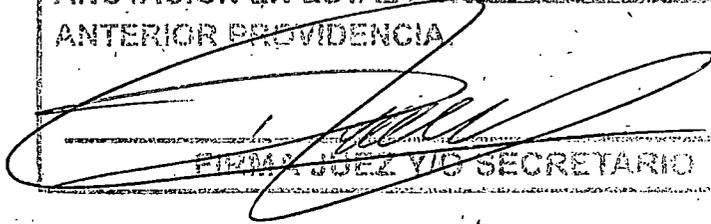
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

09 DIC 2020

EN LA FECHA SE NOTIFICÓ POR

ANOTACIÓN EN ESTADO No. 028 LA

ANTERIOR PROVIDENCIA

  
FIRMA JUEZ VIO SECRETARIO



Rama Judicial  
Distrito Judicial de Villavicencio - Meta  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN JUANITO - META**

San Juanito- Meta, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO.** Ejecutivo Singular

**RADICADO.** 50 686 40 89 001 2020 00029 00

**DEMANDANTE:** Banco Agrario de Colombia

**DEMANDADOS:** YUDY CAROLINA MUÑOZ ALVARADO y JOSE FIDEL MUÑOZ GARCIA

Reunidas como se encuentran las exigencias del artículo 599 del Código general del proceso, el Juzgado

DECRETA:

El embargo y retención preventiva de los dineros que pueda tener el o la demandada(o) YUDY CAROLINA MUÑOZ ALVARADO, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.120.006.490 en las cuentas de ahorros o corrientes o que cualquier título bancario o financiero del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en San Juanito, Meta.

La medida se limita hasta la suma de \$ 32.000.000.00 millones de pesos mcte.

El embargo y retención preventiva de los dineros que pueda tener el o la demandada(o) JOSE FIDEL MUÑOZ GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No 7.787.457, en las cuentas de ahorros o corrientes o que cualquier título bancario o financiero del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en San Juanito, Meta.

La medida se limita hasta la suma de \$ 29.000.000.00 millones de pesos mcte.

Líbrese el correspondiente oficio, con destino al gerente de la entidad mencionada, para que sienta la medida cautelar, haciéndosele las advertencias de ley.

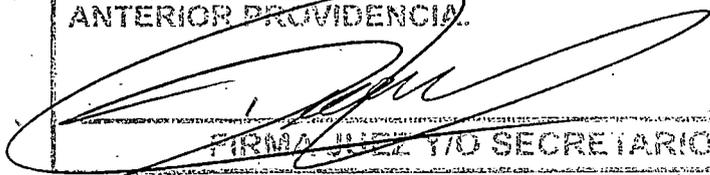
NOTIFÍQUESE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ JIMÉNEZ  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
SAN JUANITO - META

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

09 DIC 2020 EN LA FECHA SE NOTIFICÓ POR  
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 028 LA  
ANTERIOR PROVIDENCIA.

  
FIRMA JUEZ Y/O SECRETARIO